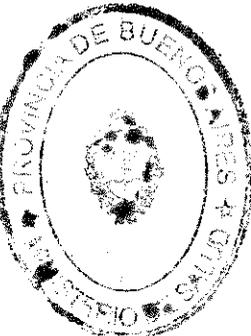


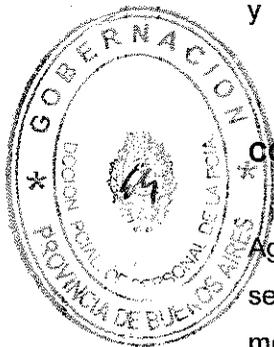
2006

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC. 2014



VISTO el expediente N° 2926-3101/12, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Luis Ricardo AYALA, agente del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, solicitó su reubicación como Chofer, y



CONSIDERANDO:

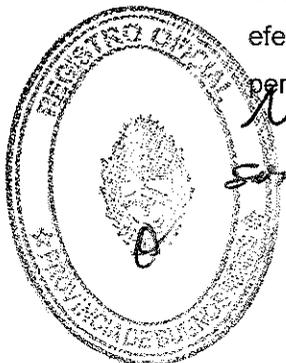
Que el causante revista en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Camillero "D") - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el citado establecimiento, y desempeña tareas inherentes al cargo mencionado en el exordio del presente;

Que a fojas 63, obra copia autenticada de su Licencia de Conductor;

Que atento al requerimiento efectuado y en virtud de lo expresado, es procedente modificar el plantel básico del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, oportunamente aprobado por Resolución N° 8376/93, convalidada por Decreto N° 749/94, transformando el cargo del agente de marras, dejando establecido que, a partir de la fecha de notificación de este decreto, el mismo revista en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer "D") - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que dicha medida se efectúa conforme lo establecido por el Decreto N° 3/12 y debe exceptuarse de las disposiciones determinadas por el artículo 10 del Decreto N° 1810/09;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;



2006

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

Que mediante Resolución N° 1217/92 se determinó que las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Chofer, son consideradas insalubres a los efectos determinados por Decreto N° 1351/71;

Que consecuentemente, resulta necesario dejar establecido que Luis Ricardo AYALA debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el quinto acápite de este considerando;

Que es procedente ampliar la nómina de agentes que conforman el Anexo A del Decreto N° 1810/09, incluyendo al causante, y otorgarle la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecida por el artículo 3° inciso a) del mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1°. Modificar en el Ministerio de Salud - Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud - Dirección Provincial de Hospitales, el plantel básico del Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, aprobado por Resolución N° 8376/93, convalidada por Decreto N° 749/94, transformando un (1) cargo de la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI – Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Camillero "D") – Código: 1-0003-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en un (1) cargo de la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI – Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer "D") – Código: 1-0015-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

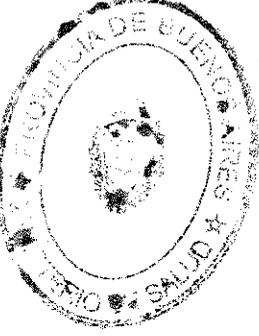
Mr

fu

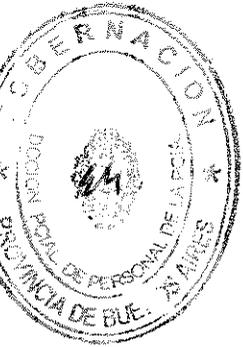
2006

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires



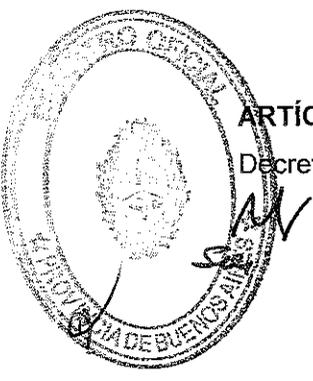
ARTICULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, Luis Ricardo AYALA (D.N.I. 17.294.468 – Clase 1964), revista en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI – Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer “D”) – Código: 1-0015-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos “Narciso López” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud.



ARTÍCULO 3°. Establecer en el Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, Luis Ricardo AYALA (D.N.I. 17.294.468 – Clase 1964), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), atento que mediante Resolución N° 1217/92 se determinó que las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Chofer, son consideradas insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Ampliar, a partir de la fecha de notificación del presente, la nómina de agentes que conforman el Anexo A del Decreto N° 1810/09, incluyendo a Luis Ricardo AYALA (D.N.I. 17.294.468 – Clase 1964), en la Categoría 5 - Clase 3 – Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer “D”) – Código: 1-0015-XI-3 – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos “Narciso López” de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las medidas dispuestas por los artículos 2° y 4° del presente se efectúan conforme lo preceptuado por el Decreto N° 3/12.



ARTÍCULO 6°. Exceptuar en el Ministerio de Salud, de lo determinado por el artículo 10 del Decreto N° 1810/09, las medidas dispuestas por los artículos 2° y 4° del presente.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 7º. Otorgar en el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecida por el artículo 3º inciso a) del Decreto N° 1810/09, a Luis Ricardo AYALA (D.N.I. 17.294.468 – Clase 1964).

ARTÍCULO 8º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 125 Hospital Zonal General de Agudos “Narciso López” de Lanús – Programa: 0038 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 1. Personal de Servicio – “Bonificaciones” - Presupuesto General Ejercicio 2014 - Ley N° 14552.

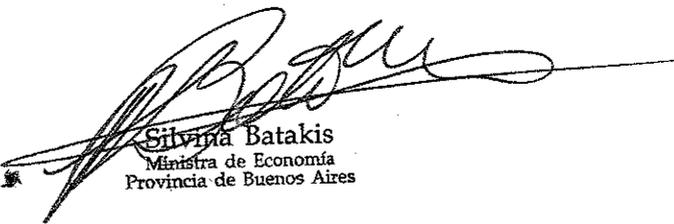
ARTÍCULO 9º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Economía.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2006


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires


Silvana Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

